

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

El contratista deberá cumplir, en desarrollo del contrato, mínimo con las siguientes condiciones:

1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

a. Calidad de combustible:

Proveer combustible A.C.P.M, el cual debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la resolución 025 de noviembre de 1995, aplicada por el Instituto Colombiano de Normas técnicas-ICONTEC y las demás normas que la modifiquen, adicionen y/o aclaren.

El transporte y abastecimiento de A.C.P.M. debe contemplar las disposiciones vigentes en materia ambiental establecidas por la Secretaría Distrital de Ambiente con el fin de minimizar las afectaciones negativas al ambiente que puede generar la ejecución de la presente actividad.

b. Despacho de combustible:

Entregar el combustible dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del pedido suscrita por el supervisor del contrato a través del correo.

El transporte de combustible A.C.P.M que realice el proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas y con la normatividad vigente de transporte de combustible Decreto No. 1503 de 2002 y demás normas que lo modifiquen y lo complementen.

Los vehículos que se utilicen para la distribución del combustible deben estar inscritos en la resolución del comercializador expedida por el Ministerio de Minas y Energía o entidades competentes.

c. Calidad de los equipos:

Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos con los que el contratista efectuará los aprovisionamientos, los cuales deben ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

d. Control de abastecimiento:

Registrar la cantidad de galones de A.C.P.M entregado, realizando la verificación directamente en el dispositivo que para este fin dispone los tanques de aprovisionamiento instalados en la sede de la Entidad, anotando en letras y números la cantidad de galones y fracción, así como el valor del abastecimiento de acuerdo al precio oficial vigente establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

e. Medida:

Entregar la medida establecida para cada galón de combustible A.C.P.M solicitado por la Entidad.

f. Atención durante la entrega:

Para la entrega y abastecimiento del combustible en las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, el proveedor debe estar capacitado para desempeñar dicha actividad con responsabilidad, seguridad y precisión.

g. Equipo y herramienta

Proveer las herramientas, elementos e implementos necesarios para realizar la entrega y transporte del ACPM.

2. CONDICIONES MÍNIMAS

- a. Entregar combustible A.C.P.M, abasteciendo los tanques de almacenamiento ubicados en el edificio de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA en la ciudad de Bogotá solicitadas por la entidad y ante la presencia del supervisor del contrato.

Para ello el contratista deberá expedir constancia en la cual se consigne la cantidad de galones aprovisionados, fecha y hora de solicitud de la entrega, es necesario que el proveedor disponga del equipo y los medios suficientes y seguros para la entrega del combustible en los tanques de almacenamiento y garantizar la calidad del servicio.

Es de aclarar que el despacho debe ser desde la estación de abastecimiento, hasta el sitio de entrega, en el transporte autorizado para tal fin, observando todas las normas de seguridad al momento del abastecimiento. Por lo anterior,

el contratista deberá transportar el combustible acatando todas las medidas de seguridad de conformidad con la normatividad establecida para dicha actividad.

- b. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas en los Decretos No. 4299 de 2005 y 1135 de 2022 por medio del cual el Gobierno Nacional reglamentó la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- c. Mantener vigente durante el periodo de ejecución del contrato la autorización expedida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual el distribuidor está habilitado para la comercialización de combustible, demás documentos normativos que lo adicionen aclaren o modifiquen.
- d. Contar con el certificado de capacitación para procedimientos operativos, manejo seguro de hidrocarburos y respuesta a emergencias con una vigencia mínimo de un año, para los conductores que se encarguen de la distribución.
- e. Contar con un plan de contingencias radicado ante la autoridad ambiental competente para el manejo de hidrocarburos, el cual deberá presentar cuando lo solicite el supervisor del contrato designado por la Entidad.

En constancia de lo anterior se firma por,

Estructuradores técnicos

Paola Andrea Amaya Becerra – Grupo de Infraestructura.